

COMUNICADO N°**100 / 2025**

FECHA:	05/05/2025
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2025
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2025

Secretaría de Asuntos Docentes de Avellaneda informa el CRONOGRAMA DE ACCIONES del PUNTAJE ANUAL DOCENTE (PAD) 2025 y la metodología de recepción de potenciales reclamos:

- Exposición: desde el 5 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo 2025 a las 12 Hs.
- Presentación Reclamos / Recursos: hasta diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del período de exhibición a través del siguiente Formulario Electrónico (-IMPORTANTE- se debe ingresar desde su cuenta de email @abc): [FORMULARIO RECLAMOS PAD 2025](#)
- Acceso a planilla de reclamos PAD 2025 (Excel / PDF) [PLANILLA RECLAMO](#)

DOCUMENTO DE APOYO -PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2025**INFORMACIÓN PARA LOS/LAS DOCENTES CON SITUACIÓN DE REVISTA TITULAR DE GESTIÓN ESTATAL PERTENECIENTES A LA DGCYE****Información para docentes de Gestión Estatal:**

En el marco de la Ley N° 10.579 —Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires—, el Puntaje Anual Docente (PAD) se establece como una herramienta normativa esencial para la clasificación del personal docente titular.

En este sentido, el Puntaje Anual Docente (PAD) es el resultado de la valoración numérica del desempeño docente titular de las instituciones educativas de gestión estatal de la provincia de Buenos Aires; sus antecedentes, títulos y cursos.

Requisitos para obtener PAD 2025:

- Docentes titulares de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, designados como titulares hasta el ciclo lectivo 2025.
- Docentes reincorporados al sistema hasta marzo de 2024.
- Docentes que hayan solicitado Movimiento Anual Docente (MAD) con toma de posesión hasta el ciclo lectivo 2025 y que en esa acción estatutaria hayan realizado el traslado en los términos de la Ley N° 10579 y su Reglamentación:
 - Art. 55 inciso “a, b, c”
- Docentes que hayan solicitado movimiento anual docente con toma de posesión en el ciclo lectivo 2024 y que en esa acción estatutaria hayan realizado traslado en los términos de la Ley N° 10579 y su Reglamentación:
 - Art. 55 inciso “e- Cambio de cargos de base dentro de la rama...”
 - Art. 55 inciso “f- Cambio de escalafón...”

Consulta de PAD 2025:

- El Puntaje Anual Docente (PAD) 2025 se visualizará en la plataforma ABC ingresando al espacio Web SERVADO PAD: <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/>
- Periodo de exhibición: del 5 de mayo al 16 de mayo de 2025

Notificación del PAD 2025:

- Las/os docentes deberán ingresar a la plataforma con su usuario de ABC – SERVICIOS para validar la identidad.
- En el espacio web SERVADO PAD: <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/> podrán visualizar su PAD 2025 y notificarse utilizando la opción correspondiente.

Vía recursiva:

- Las/os docentes pueden recurrir su puntaje si no prestan conformidad con lo notificado.
- Deberán manifestar su disconformidad mediante el botón "RECURRIR PUNTAJE" que se muestra en el sitio <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/> del portal ABC.
- El recurso quedará constituido al adjuntar la planilla correspondiente y la documentación probatoria, por el mecanismo establecido por la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito donde la/el docente reviste como titular del cargo/módulos/horas cátedra por el que presenta su disconformidad.
- Plazo para presentación de recursos: 10 días hábiles posteriores a la finalización del período de exhibición, es decir hasta el 30 de mayo de 2025.

Respuesta del recurso:

En instancia de revocatoria:

- La intervención corresponde a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito donde la/el docente posee el cargo/módulos/horas cátedra en situación de revista titular sobre el que haya realizado el recurso.
- La respuesta del recurso será notificada al docente mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo del dominio oficial @abc.
- La rectificación/inclusión del PAD que eventualmente corresponda se publicará en el Espacio Web SERVADO

PAD. <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/>

- Rechazado el recurso de revocatoria, la SAD, remitirá las actuaciones al Departamento de Puntaje Anual Docente, dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación, a los efectos de sustanciar el recurso en la instancia jerárquica.

En instancia de jerárquica:

- La intervención corresponde al Departamento de Puntaje Anual Docente, dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación.

- Las respuestas en instancia jerárquica serán notificadas a través de la SAD del distrito correspondiente.

- La rectificación/inclusión del PAD que eventualmente corresponda se publicará en el Espacio Web SERVADO PAD. <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/>

Para realizar consultas o aclarar dudas respecto a la modalidad de presentación de recursos en cada distrito, estará habilitada la casilla de correo electrónico destinada al tratamiento del Puntaje Anual Docente (PAD) de las Secretarías de Asuntos Docentes.

Por su parte, cada SAD emitirá un comunicado oficial en el que se explicitará la metodología de recepción de reclamos o recursos, que será publicado en el sitio oficial correspondiente.

Se podrá acceder al sitio oficial ingresando a: <https://abc.gob.ar/sad/> y seleccionando el distrito correspondiente.

Dirección de correo electrónico para consultas: pad2020sad005@abc.gob.ar

- Los recursos extemporáneos (presentados fuera del cronograma establecido) NO serán considerados.

"Los recursos presentados fuera del plazo establecido en el cronograma oficial serán considerados extemporáneos y, en consecuencia, inadmisibles, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley 7647/70 (T.O. Decreto 1307/97), Régimen de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, y en el marco de la Ley 10.579 – Estatuto del Docente."

Documentación a presentar según el ítem Recurrido:

1. Título Habilitante:

Ley N° 10579/87, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A.

- Documentación: Título digitalizado (anverso y reverso) registrado en el organismo correspondiente de la DGCyE (con fecha y firma visible del registro)

2. Títulos y Cursos Bonificantes:

Ley N° 10579/87, Artículo 50 inc. A.2 y 3 y Artículo 60 inciso H.

- Documentación: Títulos y cursos digitalizados (anverso y reverso) registrados en el organismo correspondiente de la DGCyE (con fecha y firma visible del registro)

3. Cargo Jerárquico:

Ley N° 10579/87, Artículo 50 inc. A.4.

- Documentación:

- Disposiciones de asignación y limitación de funciones. En el caso de no contar con el acto administrativo de limitación de las funciones jerárquicas transitorias, se adjuntará una constancia firmada por autoridad competente (Inspector/a de Área, Inspector/a Jefe Distrital o Regional) que especifique la continuidad o la limitación en la función. En la misma debe constar: El nivel, modalidad correspondiente, distrito, cargo,

establecimiento, fecha de inicio y cese o continuidad del desempeño.

4. Antigüedad:

Ley N° 10579/87, Artículo 50 inc. B y Artículo 53 y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99.

Documentación:

- Formulario 354 para instituciones educativas de Gestión Estatal (debe presentarse debidamente cumplimentado y firmado por autoridad competente)
- Certificación Digital y constancia de la institución para instituciones educativas de Gestión Privada.

5. Promedio de Calificaciones:

Ley N° 10579/87, artículo 50 inc. C.

- Documentación: Copia autenticada de la planilla resumen de calificación anual docente de la escuela o SET 4, de los años que correspondan.

Docentes omitidos en el Listado de Puntaje Anual Docente (PAD):

Para aquellas/os docentes que fueron omitidas/os en los listados, además de la planilla de reclamo y la documentación requerida para reclamar cada ítem, deberán adjuntar el acta de designación como titular con destino definitivo o acta de notificación de movimiento anual docente y/o acrecentamiento.

Puntaje Anual Docente 2025

Información para Secretarías de Asuntos Docentes (SAD)

Difusión y Notificación:

- Las Secretarías de Asuntos Docentes deberán difundir el período de notificación y la modalidad de recepción de recursos al PAD 2025.

En este sentido se aclara que la comunicación oficial deberá explicitar el proceso de tratamiento del Puntaje Anual Docente (PAD) con el objetivo de garantizar el acceso a la información, la transparencia del procedimiento y el correcto ejercicio del derecho a reclamo por parte de las/los docentes.

Se establece entonces lo siguiente:

1. Habilitación de canales de consulta:

Las Secretarías de Asuntos Docentes (SAD) deberán habilitar/explicitar la casilla de correo electrónico correspondiente al tratamiento del PAD, la cual estará destinada exclusivamente a responder consultas y aclarar dudas relacionadas con la modalidad de presentación de recursos y/o reclamos por parte de las/os docentes del distrito.

2. Emisión de comunicado oficial:

Cada SAD deberá confeccionar y publicar un comunicado oficial en el que se explicita de manera clara y detallada:

El mecanismo de recepción de los reclamos o recursos (formato, documentación requerida, plazos, etc.)

Forma en que se realizará la respuesta.

Toda otra información pertinente que permita una correcta presentación de los reclamos por parte del personal docente.

3. Publicación del comunicado:

El comunicado oficial deberá estar disponible en el sitio web institucional correspondiente, al cual se accede a través del siguiente enlace:

<https://abc.gob.ar/sad/>

- La notificación del PAD se realizará a través de la plataforma ABC en el espacio web SERVADO PAD <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/>

Requisitos y condiciones para calcular PAD 2025:

- Docentes titulares de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, designados como titulares hasta el ciclo lectivo 2025.

- Docentes reincorporados al sistema hasta marzo de 2024.

- Docentes que hayan solicitado Movimiento Anual Docente (MAD) con toma de posesión hasta el ciclo lectivo 2025 y que en esa acción estatutaria hayan realizado el traslado en los términos de la Ley N° 10579 y su Reglamentación:

● Art. 55 inciso “a, b, c”

- Docentes que hayan solicitado movimiento anual docente con toma de posesión en el ciclo lectivo 2024 y que en esa acción estatutaria hayan realizado traslado en los términos de la Ley N° 10579 y su Reglamentación:

● Art. 55 inciso “e- Cambio de cargos de base dentro de la rama...”

● Art. 55 inciso “f- Cambio de escalafón...”

Cálculo del Puntaje Anual Docente:

- La fórmula para calcular el PAD es: (Título habilitante + Títulos bonificantes + Cargo jerárquico + Antigüedad) x Promedio de calificación anual docente obtenida

- Antigüedad: Se considera la antigüedad al 1 de enero de 2025.

- Promedio de Calificaciones: Se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo desde el ciclo lectivo en que fue designado.

- Cargo Jerárquico: Sólo se asigna valor por desempeño en el ciclo lectivo completo (marzo a diciembre).

- Se valora el desempeño en la Dirección de Educación respectiva y hasta un máximo de 10 años.

- Para el PAD 2025, se considera el desempeño jerárquico hasta el 31 de diciembre de 2024.

Períodos a Considerar:

- Simultaneidad:

En caso de simultaneidad entre un cargo de mayor ítem escalafonario y otro de menor ítem, se considerará aquel que sea de mayor valor.

Ejemplo: Docente que posee en el año 2020, desempeño en el curso escolar completo, de marzo a diciembre, como SECRETARIO cuyo valor es de 1.00 punto, y en el mismo año, 2020, curso escolar completo, se desempeñó como PROSECRETARIO cuyo valor es de 0.50, NO SE SUMARÁN LOS VALORES A 1.50 PORQUE EL MÁXIMO ASIGNABLE POR AÑO ES 1 PUNTO.

- Desempeños Sucesivos:

En el caso que el desempeño sea de un curso escolar completo, es decir, de marzo a diciembre del mismo año, pero con dos cargos sucesivos de distintos ítems escalafonarios, no corresponde computar puntaje por

cargo jerárquico.

EJEMPLO: PROSECRETARIO cuyo valor es 0.50, desempeñándose del 05/03/2020 al 3/08/2020; y del 04/08/2020 al 07/12/2020 se desempeña como SECRETARIO cuyo valor es 1 punto. Si bien el curso escolar se cubrió completo, no corresponde asignar valoración alguna respecto del año 2020, dado que son dos cargos pertenecientes a distintos ítems escalafonarios. Si se tratara de dos cargos con desempeño en el curso escolar completo, de marzo a diciembre del mismo año, sucesivos, pero del mismo ítem escalafonario, sí corresponde asignar puntaje por cargo jerárquico.

EJEMPLO: VICEDIRECTOR cuyo valor es 1.00, desempeñándose del 05/03/2020 al 3/08/2020; y del 04/08/2020 al 07/12/2020 se desempeña como DIRECTOR cuyo valor es 1 punto. El curso escolar se cubrió completo y corresponde contemplar el año 2020, dado que son dos cargos con igual valoración.

Aclaración para el cómputo de antigüedad en un segundo cargo:

(Art 53. Ley 10.579/87 Estatuto del Docente)

Cuando el/la docente tuviera dos cargos titulares, se computará para el puntaje del primer cargo titular, todos los desempeños en el mismo nivel y cargo, con situación de revista suplente y/o provisional. Si el docente titulariza un segundo cargo, se considerará la antigüedad desde la toma de posesión en ese segundo cargo y todos los desempeños con carácter suplente y provisional, en el mismo nivel y cargo, que hayan sido simultáneos y por ende no computados en el primer cargo titular.

Promoción Jerárquica:

- Al año de realizada la Promoción en cargo Jerárquico, la/el docente obtendrá puntaje anual docente, conservando la valoración de todos los ítems del cargo base titular por el cual accedió a la promoción.

Servicios No Computables:

No se computarán a los fines del Puntaje Anual Docente:

- Servicios del orden ex-nacional en jurisdicción territorial de otras provincias o ex Capital Federal.
- Servicios Municipales (excepto aquellos reconocidos por DIEGEP).
- Servicios de Universidades.

Casos especiales:

Licencia 115 d. y 115 e. de la Ley 10579 y DR: Por desempeño de cargos de mayor jerarquía y de cargos electivos o de representación política. La/el docente en el marco de las licencias mencionadas, tendrá su PAD al primero de enero del año en que hace uso de dicha licencia. El PAD quedará con el mismo valor asignado, durante los años subsiguientes hasta la finalización de la licencia, momento en el cual será actualizado.

Recursos:

- Las/os docentes pueden recurrir su puntaje si no prestan conformidad con lo notificado.
- Deberán manifestar su disconformidad mediante el botón "RECURRIR PUNTAJE" que se muestra en el sitio <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/> del portal ABC.
- El recurso quedará constituido al adjuntar la planilla correspondiente y la documentación probatoria.
- Plazo para presentación de recursos: 10 días hábiles posteriores a la finalización del período de exhibición, es decir hasta el 30 de mayo de 2025. Los recursos extemporáneos (presentados fuera del cronograma establecido) NO serán considerados. "Los recursos presentados fuera del plazo establecido en el cronograma oficial serán considerados extemporáneos y, en consecuencia, inadmisibles, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley 7647/70 (T.O. Decreto 1307/97), Régimen de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, y en el marco de la Ley 10.579 – Estatuto del Docente."

Respuesta del recurso:

En instancia de revocatoria:

- La intervención corresponde a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito donde la/el docente posee el cargo/módulos/horas cátedra en situación de revista titular sobre el que haya realizado el recurso.
- La respuesta del recurso será notificada al docente mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo del dominio oficial @abc.
- La rectificación/inclusión del PAD que eventualmente corresponda se publicará en el Espacio Web SERVADO PAD. <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/>
- Rechazado el recurso de revocatoria, la Secretaría de Asuntos Docentes, remitirá las actuaciones al Departamento de Puntaje Anual Docente, dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación, a los efectos de sustanciar el recurso en la instancia jerárquica.

En instancia jerárquica:

- La intervención corresponde al Departamento de Puntaje Anual Docente, dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación.
- Las respuestas en instancia jerárquica serán notificadas a través de la SAD del distrito correspondiente.